



laboral (DOE 27/02//96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102008000052316. Sujeto responsable: Procasa, S.L., Domicilio: C/ Suiza, n.º 1; 10005 Cáceres. Importe de la Sanción: 2.046 €.

Cáceres, a 9 de julio de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 14 de julio de 2008 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 06/0501/07, a la empresa "Montajes Industriales Gordillo, S.L.". (2008ED0560)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Montajes Industriales Gordillo, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 24 de abril de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0501/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0501/07.

Acta n.º: SH-1801/06.

Empresa: Montajes Industriales Gordillo, S.L.

CIF: B41575614.

Domicilio: C/ Natividad Morales Muñoz, 1 - Piso 3 - Puerta A.

Localidad: La Rinconada (Sevilla).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lamprea Maya, en nombre y representación de la empresa "Montajes Industriales Gordillo, S.L.", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 30.05.2007, y

Confirmar la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º SH-1801/06.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en Funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, del 8), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 22 de julio de 2008 por el que se notifica la resolución de procedimiento de responsabilidad patrimonial por accidente escolar. (2008083194)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada D.ª Julia Fuentes Ejido, de la notificación de la resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a la Junta de Extremadura presentada por D.ª Julia Fuentes Ejido por accidente escolar sufrido por su hijo Daniel Fernández Fuentes en el C.P. “Ejido” de Jaraíz de la Vera (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa (disposición adicional tercera del Decreto 190/2007, de 20 de julio), (P.D. Resolución de 22 de febrero de 2005, DOE núm. 24, de 1 de marzo) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.